

minado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 3 de noviembre de 2004
El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Consejería de Vivienda y Urbanismo

Corrección de Errores del Decreto 256/2004, de 28-09-2004, por el que se modifica el Decreto 113/2002 de 27-08-2002, sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005, y se establecen nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas.

1. En el artículo único, cuatro, al comienzo del apartado 1.b del artículo 7 del Decreto 113/2002 que modifica, donde dice "Que los adquirentes, adjudicatarios, promotores individuales, para uso propio, o arrendatarios no sean titulares" debe decir "Que los adquirentes, adjudicatarios o promotores individuales, para uso propio, o los arrendatarios, no sean titulares".
2. En el artículo único, ocho, 4ª línea del tercer párrafo del artículo 12.1 del Decreto 113/2002 que modifica, donde dice "y reintegro" debe decir "y el reintegro".
3. En el artículo único, nueve, 20ª línea del artículo 25bis.1 del Decreto 113/2002 que añade, donde dice "Decreto tomando" debe decir "Decreto y tomando".
4. En el artículo único, doce, 4ª línea del artículo 30 bis del Decreto 113/2002 que añade, donde dice "habitabilidad, las" debe decir "habitabilidad las".
5. En el artículo único, catorce, 5ª línea del artículo 32 bis.3 del Decreto 113/2002 que añade, donde dice "inquilinos, en función de criterios objetivos, y dando preferencia a los jóvenes menores de 36 años y mujeres" debe decir "inquilinos en función de criterios objetivos y dando preferencia a los jóvenes menores de 36 años y a las mujeres".

6. En el artículo único, catorce, 7ª línea del octavo guión del artículo 32 bis.4 del Decreto 113/2002 que añade, donde dice "Renta deberán" debe decir "Renta de las Personas Físicas, deberán".

7. En el artículo único, quince, 6ª línea del apartado 3 del artículo 37 del Decreto 113/2002 que añade, donde dice "de reserva" debe decir "de la reserva".

8. En el artículo único, diecinueve, 2ª línea del primer guión del apartado 6 del artículo 49 del Decreto 113/2002 que añade, donde dice "permanente Este" debe decir "permanente. Este".

9. En el artículo único, diecinueve, 10ª línea del segundo guión del apartado 6 del artículo 49 del Decreto 113/2002 que añade, donde dice "c del" debe decir "c), del".

10. En la disposición adicional sexta, 1, 6ª línea del párrafo primero del artículo 20 del Decreto 3/2004 que modifica, donde dice "ingresos" debe decir "los ingresos".

11. En la disposición adicional sexta, 1, 8ª línea del párrafo primero del artículo 20 del Decreto 3/2004 que modifica, donde dice "el salario mínimo interprofesional el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) de la parte general y especial de la base imponible reguladas" debe decir "el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de la parte general y especial de la renta del periodo impositivo, reguladas".

12. En la disposición adicional sexta, 1, 15ª línea del párrafo primero del artículo 20 del Decreto 3/2004 que modifica, donde dice "bis de" debe decir "bis, todos ellos de".

13. En la disposición adicional sexta, 1, 5ª línea empezando por el final del párrafo primero del artículo 20 del Decreto 3/2004 que modifica, donde dice "base reguladas en los artículos 38 y 39, respectivamente, los artículos antes mencionados de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, sin" debe decir "renta, aplicando asimismo a la cantidad resultante la mencionada reducción, sin".

14. En la disposición adicional séptima, 9ª línea, donde dice "7 de febrero de 2002" debe decir "07-02-2002".

15. En la disposición transitoria primera, título, donde dice "transitoria primera" debe decir "transitoria".

16. En las disposiciones finales debería suprimirse la línea de su título, es decir la que dice "Disposiciones finales.", y en el título de la primera, donde dice "Primera" debe decir "Disposición final primera".

Consejería de Obras Públicas

Notificación de 03-11-2004, de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Ciudad Real, de resoluciones de expedientes en materia de transportes.

Por la presente notificación se pone en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, resoluciones recaídas en los expedientes instruido en esta Delegación de Obras Públicas.

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Ciudad Real, en c/ Alarcos, 21. 5ª planta.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado a partir del día de la presente publicación, ante el Director General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Obras Públicas (c/ Cristo de la Vega s/n. 45071-Toledo) en los términos de los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de la sanción se hará efectivo, de acuerdo con el artículo 215 del ROTT, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora, mediante ingreso o transferencia en la entidad BBVA, nº cta.: 0182-7903-88-0200000106, haciendo constar expresamente el número de expediente y nombre del sancionado.

En su caso, transcurrido el período voluntario sin haberse efectuado el